



SELEO QVARTO, VESTI
MARAVEDIS, ABO DE M
RETORIENTOIT Y QVARTO
T A Y SSTS.

Carrero menor, Religioso del mismo or. p. imposi. de un Bona
paso vobis via Causas, estanos en presen. de v. d. n. Ma. f. de
genibus en la forma acostumbrada, con la Caaga, y gravamen
dinas, sufragio, y demas obligaciones, prevenidas por los establecim
to de la or. de Vanatago, estilo, y Costumbre, observada por sus
serros, vobis aho. Cumplido le encargo la Comenz. y le amo
entados los bienes, acciones, y oas, que le perteneceren, y pueden
tener, por Vason de dho. Beneficio Curado, y en Cumplim.
la Constitus. de N. S. P. No por la diuina providencia, p
Quarto de Felix Record. y de lo Decretado por el S. Conuio
tino puestas sus manos sobre los S. Evangelios, hizo en la de
S. Ma. el juro y profesion de la fee, segun en la forma, y
solemnidad q. se requiere, y el dho. B. fue prevenido y lo pido
testimonio, y en S. Ma. velom. do. dar, y lo firmo seg. en
presencia de el presente Comisio. de j. fe, a lo qual fueron pres.
testigos Tachin de la or. de v. d. n. Juan P. de v. d. n. Juan
y Joseph Fernandez Gar. a. de v. d. n. de v. d. n. y estanco en
Conu. = El P. de v. d. n. = D. D. Anasio Carreño
non = Anasio = Gabriel Garcia Caranubio, notario
Copia de las R. de v. d. n. y Colas. del Curado de v. d. n. que
se dio en el Ayuntamiento de hoy y lo vigo y firmo
Caranubio a Veinte y quatro de Julio de mill e setecientos
quarenta y siete

[Handwritten signature and official stamp]

Ayuntamiento

En la Villa de Caranubio, a los 24 dias del mes de Julio de 1747, yo el
notario publico de esta villa, Juan de Dios, en virtud de lo mandado
por el Sr. D. Diego de v. d. n. de v. d. n. de v. d. n. de v. d. n.
de v. d. n. y Capitan agasero en esta parochia, en

